

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C-0511/13 KOCH/BUCKEYE

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 24 de mayo de 2013 ha tenido entrada en esta Dirección de Investigación notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de KOCH INDUSTRIES INC. (KOCH) del control exclusivo de BUCKEYE TECHNOLOGIES INC. (BUCKEYE).
- (2) Dicha notificación fue realizada por KOCH, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) El artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional.
- (4) Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: "El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".
- (5) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **24 de junio de 2013** inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (6) La operación consiste en la adquisición por KOCH INDUSTRIES INC. (KOCH) del control exclusivo de BUCKEYE TECHNOLOGIES INC. (BUCKEYE).
- (7) La operación se ha formalizado mediante un Acuerdo de Compraventa de acciones entre dos filiales de KOCH, Georgia-Pacific LLC (Georgia-Pacific) y GP Cellulose Group LLC (GP Cellulose) de una parte, y BUCKEYE TECHNOLOGIES INC. (BUCKEYE) de otra, suscrito el 23 de abril de 2013.
- (8) En base al Acuerdo, Georgia-Pacific se compromete a que su filial GP Cellulose compre todas las acciones de BUCKEYE, tras lo cual ambas se fusionarán y la empresa resultante adoptará la denominación de Buckeye Technologies Inc.

- (9) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (10) La sección 5.1. del Acuerdo de Compra de Acciones establece sobre la adquirida una obligación de proteger el valor transferido hasta que la adquirente pueda adquirir efectivamente el control de la adquirida. El notificante considera que dicha obligación podría ser considerada como restricción accesoria.
- (11) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”*.
- (12) A su vez, la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), considera en el párrafo 14 que *“por lo que se refiere a las concentraciones que se llevan a cabo en varias fases, las disposiciones contractuales relativas a las fases anteriores a la adquisición del control en el sentido de los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Reglamento de concentraciones no pueden considerarse, en principio, directamente vinculadas a la realización de la concentración y necesarias a tal fin. No obstante, un acuerdo para abstenerse introducir cambios sustanciales en la actividad que se va a ejercer hasta la conclusión de la operación se considera directamente vinculado y necesario para la ejecución de la oferta común”*.
- (13) En consecuencia, teniendo en cuenta la legislación, así como la citada Comunicación, se considera que la citada disposición está directamente vinculada y es necesaria para la operación de concentración por lo que puede considerarse como una restricción accesoria a la operación.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1. KOCH INDUSTRIES INC. (KOCH)

- (14) KOCH es una sociedad estadounidense activa a nivel global en productos refinados, productos químicos, fibras sintéticas y productos químicos intermedios y polímeros, servicios de crudos, servicios de minerales, servicios energéticos, servicios de capital, materiales de construcción y pavimentación y tecnología química.
- (15) Georgia-Pacific LLC es una filial de KOCH fabricante de pulpa y productos derivados de la pulpa, incluyendo pulpa esponjosa (*“fluff pulp”*, o pulpa *fluff*), y es también un elaborador de productos de construcción.

- (16) La facturación de KOCH en el ejercicio económico de 2011, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DEL GRUPO KOCH 2012 (millones euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>2500] ¹	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

IV.2. BUCKEYE TECHNOLOGIES INC. (BUCKEYE)

- (17) BUCKEYE es una empresa de nacionalidad estadounidense que cuenta con dos grandes divisiones: Fibras especializadas y Materiales no tejidos. La división de Fibras Especializadas produce celulosa química (pulpa soluble y celulosa de algodón), fibras personalizadas y pulpa esponjosa o *fluff*². Tanto la celulosa química como las fibras personalizadas proceden de la madera y del algodón mientras que la pulpa *fluff* solo de la madera³. A su vez, la división de materiales no tejidos se dedica a las telas no tejidas *airlaid*.
- (18) BUCKEYE cuenta con plantas de producción en EE.UU., Canadá y Alemania. [...].
- (19) La facturación de BUCKEYE en el ejercicio económico de 2011, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE BUCKEYE 2012 ⁴ (millones euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2500]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1 Mercados de producto

- (20) Las partes solapan su actividad en España en pulpa procedente de la madera, y en concreto, en pulpa esponjosa o *fluff*. Sin embargo, el grupo adquirido BUCKEYE también está presente en celulosa química (pulpa soluble⁵ y celulosa

¹ Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

² Las ventas de productos de celulosa química de BUCKEYE representaron en 2012 el 40% de su volumen total de negocios, las fibras especializadas el 15%, la pulpa *fluff* el 18% y los materiales no tejidos *airlaid* el 28%.

³ La pulpa *fluff* es la principal materia prima de los materiales no tejidos. Alrededor del 55% de la pulpa *fluff* utilizada en los materiales no tejidos de BUCKEYE es de producción interna.

⁴ El año fiscal de Buckeye finalizó el 30 de junio de 2012.

⁵ Tiene un contenido en celulosa superior al 90% y se utiliza en un amplio abanico de productos textiles, plásticos,

de algodón), fibras personalizadas y telas no tejidas *airlaid* si bien estas actividades⁶ son marginales por lo que sólo se analizará la pulpa *fluff*.

- (21) La pulpa se define generalmente como un material fibroso lignocelulósico preparado mediante la separación de fibras de celulosa a partir de madera, plantaciones de fibra o papel de desecho.
- (22) La pulpa a partir de madera suele dividirse según el proceso de producción utilizado para separar las fibras de la madera (químico o mecánico) y por el tipo de madera utilizado (madera dura y madera blanda). A su vez cada una de ellas se somete a un proceso de blanqueado o no, en función de los diferentes usos.
- (23) La Comisión Europea ha llegado a diferentes conclusiones respecto a la definición de estos mercados. En uno de los precedentes⁷ la Comisión consideró que dentro del mercado de la pulpa procedente de la madera, el mercado de la pulpa química constituía un mercado de producto separado e incluso reconocía que también existían diferencias conforme al tipo de madera utilizada. Sin embargo, en otros casos posteriores⁸, la Comisión dejó abierta la definición del mercado si bien mencionó la posibilidad de dividir el mercado de pulpa química en madera dura y blanda y dentro de cada una en blanqueada y no blanqueada. Incluso se analizó un posible mercado estrecho dentro de la pulpa de madera dura, el de pulpa blanqueada procedente del eucalipto (BEKP).
- (24) En opinión del notificante, toda la pulpa de madera constituye un único mercado y se basa para ello únicamente en consideraciones de oferta. El notificante señala que en general, los fabricantes tienen la capacidad de cambiar la producción entre pulpa para papel y pulpa *fluff* en función de la dinámica del mercado. En términos de tiempo, el notificante calcula que una conversión de pulpa para papel a pulpa *fluff* requiere 20 a 30 días de parada en el funcionamiento, en tanto que los pedidos de equipo nuevo necesitan alrededor de un año para completarse. De hecho, las tres plantas de producción de pulpa *fluff* de Georgia-Pacific han sido convertidas a partir de fábricas de pulpa para papel y son todavía capaces de fabricar pulpa para papel.
- (25) Además, cita varios precedentes de la Comisión Europea⁹ en los que también se consideró el mercado de la pulpa de madera en general. Sin embargo, en todos ellos la Comisión mencionaba la posibilidad de separar distintos mercados dentro

farmacéuticos y comestibles.

⁶ El grupo adquirente KOCH no está presente en estas actividades en España y su cuota en el EEE es inferior al [0-10]% en todas ellas. En cuanto a la adquirida BUCKEYE, su cuota tanto en España como en el EEE en fibras personalizadas es inferior al [0-10]%. En pulpa soluble y telas no tejidas *airlaid* tanto en España como en el EEE la cuota también es inferior al [0-10]%. En celulosa de algodón, la cuota de BUCKEYE es inferior al [0-10]%% en España y en el EEE su cuota es del [20-30]%%.

⁷ M.1006 UPM-Kymmene / April.

⁸ M. 6101 UPM/MYLLYKOSKI- REHEIN PAPIER; M.5477 – Votorantim/ Aracruz

⁹ M.210 - *Mondi / Frantschach*, M.2243 - *Stora Enso / Assidomän / JV*, M.2245 - *Metsä-Serla / Zanders*, y M.4054 - *Koch Industries / Georgia-Pacific*;

de la pulpa de madera (según el proceso químico o mecánico y por el tipo de madera dura o blanda), si bien indicaba que para el análisis del caso en concreto, se limitaría al mercado amplio.

- (26) En el primer caso sobre pulpa de madera analizado por la Comisión¹⁰, se señalaba que las características y usos finales de los varios tipos de pulpa de madera eran diferentes. La pulpa de madera blanda es más fuerte y la de madera dura más opaca. La pulpa blanqueada se utiliza en papel fino mientras que la no blanqueada es utilizada en su mayor parte para productos de embalaje. Asimismo, los procesos químicos y mecánicos difieren sustancialmente ya que la Comisión mencionaba en dicha Decisión que la pulpa mecánica es menos resistente que la química por lo que se utilizaba principalmente en papel de periódicos y como relleno en el papel de embalaje.
- (27) La presente operación de concentración produce solapamiento únicamente en la pulpa denominada esponjosa o *fluff*. La pulpa *fluff* difiere del resto de pulpa utilizada para la fabricación de papel, cartón y derivados en que, al ser de madera blanda, sus fibras son dos o tres veces más largas que las de las maderas duras y por tanto ofrecen mayor resistencia, absorbencia y volumen por lo que es la que se utiliza en los productos absorbentes desechables higiénicos.
- (28) Existen tres tipos de pulpa *fluff* hoy en día a nivel mundial: la pulpa de madera blanda sometida a un proceso químico “kraft”¹¹ y blanqueada (BSK), la pulpa de madera sometida a un proceso químico de sulfito y la sometida a un proceso mecánico. Prácticamente, el 98% del suministro actual de pulpa *fluff* corresponde a BSK, por lo que no es necesario segmentar más el mercado de la pulpa *fluff*.
- (29) En consecuencia, se considera que la pulpa *fluff* conforma un mercado separado del resto de pulpas procedentes de la madera ya que la sustituibilidad desde el punto de vista de la demanda es muy baja.

V.2. Mercado geográfico

- (30) La Comisión Europea ha mencionado en anteriores precedentes que el mercado geográfico de la pulpa abarca al menos el EEE¹² si bien ha dejado la cuestión abierta.
- (31) El notificante entiende que el mercado de la pulpa (y todas sus posibles segmentaciones) es de ámbito mundial, toda vez que la pulpa es considerada como un bien esencialmente fungible, vendido a escala internacional.

¹⁰ El referido M.210 *Mondi / Frantschach*

¹¹ En el proceso kraft se utiliza una mezcla de sulfuro de sodio e hidróxido de sodio para extraer la lignina de las fibras de la madera. Es el proceso más utilizado nivel mundial.

¹² COMP/M.2245 *Metsä-Serla / Zanders*; M. 6101 UPM/MYLLYKOSKI- REHEIN PAPIER y M.646 REPOLA/KYMMENE

- (32) A este respecto, destaca que casi el 90% de la producción global de pulpa *fluff* se fabrica en los EE.UU., sobre todo en la zona sureste del país.
- (33) El notificante añade que la homogeneidad del mercado mundial de pulpa *fluff* en los distintos países se refleja en los precios mundiales. De acuerdo con un informe reciente de RISI, los precios de la pulpa *fluff* oscilarán alrededor de USD [...] /tonelada en los EE.UU. y USD [...] /tonelada en el norte de Europa desde 2010 a 2015.
- (34) Por consiguiente, si bien se analizará el mercado español de la pulpa *fluff*, el mercado relevante de estos productos es al menos el del EEE.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Estructura de la oferta

- (35) La mayor parte de la producción de pulpa *fluff* se encuentra en la mitad sur de los EE.UU, aunque pueden encontrarse productores en otros lugares como Brasil, China, Chile, y Argentina. La concentración geográfica histórica en los EE.UU. de los productores de pulpa *fluff* se debe a un alto nivel de necesidades de producción específicas de los clientes, a las relaciones de larga duración con los principales usuarios finales y las especies de fibra de madera (incienso y pino "slash") utilizadas en la región.
- (36) Las cuotas facilitadas por el notificante de los tres últimos años de las partes y de sus competidores en España son las siguientes:

<i>Cuotas en el mercado EEE de pulpa fluff (valor)</i>			
	2010	2011	2012
	%	%	%
KOCH	[10-20]	[20-30]	[20-30]
BUCKEYE	[0-10]	[0-10]	[0-10]
KOCH+BUCKEYE	[20-30]	[20-30]	[20-30]
WEYERHAEUSER	[30-40]	[30-40]	[30-40]
INTERNATIONAL PAPER	[10-20]	[10-20]	[10-20]
STORA ENSO	[0-10]	[0-10]	[0-10]
ROCK TEN	[0-10]	[0-10]	[0-10]
RAYONIER	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS	[0-10]	[0-10]	[0-10]
TOTAL	100	100	100

Fuente: Notificante

Cuotas en el mercado EEE de pulpa fluff (volumen)			
	2010	2011	2012
	%	%	%
KOCH	[20-30]	[20-30]	[20-30]
BUCKEYE	[0-10]	[0-10]	[0-10]
KOCH+BUCKEYE	[20-30]	[20-30]	[20-30]
WEYERHAEUSER	[30-40]	[30-40]	[30-40]
INTERNATIONAL PAPER	[10-20]	[10-20]	[10-20]
STORA ENSO	[0-10]	[0-10]	[0-10]
ROCK TEN	[0-10]	[0-10]	[0-10]
RAYONIER	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS	[0-10]	[0-10]	[0-10]
TOTAL	100	100	100

Fuente: Notificante

Cuotas en el mercado español de pulpa fluff (valor)			
	2010	2011	2012
	%	%	%
KOCH	[30-40]	[30-40]	[40-50]
BUCKEYE	[10-20]	[10-20]	[0-10]
KOCH+BUCKEYE	[50-60]	[50-60]	[50-60]
WEYERHAEUSER	[20-30]	[20-30]	[20-30]
INTERNATIONAL PAPER	[0-10]	[0-10]	[0-10]
STORA	[0-10]	[0-10]	[0-10]
RAYONIER	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS	[0-10]	[0-10]	[0-10]
TOTAL	100	100	100

Fuente: Notificante

Cuotas en el mercado español de pulpa fluff (volumen)			
	2010	2011	2012
	%	%	%
KOCH	[30-40]	[40-50]	[40-50]
BUCKEYE	[10-20]	[10-20]	[0-10]
KOCH+BUCKEYE	[50-60]	[50-60]	[50-60]
WEYERHAEUSER	[20-30]	[20-30]	[20-30]
INTERNATIONAL PAPER	[0-10]	[0-10]	[0-10]
RAYONIER	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS	[0-10]	[0-10]	[0-10]
TOTAL	100	100	100

Fuente: Notificante

VI.2. Estructura de la demanda, distribución y precios

- (37) El mercado de la pulpa *fluff* es un mercado maduro tanto en el EEE como en España. Sin embargo, a nivel mundial las economías emergentes están experimentando tasas de crecimiento (resultantes de aumentos de población y el aumento en la penetración de los productos) del 3% al 7%, que contrastan con ciertos cambios demográficos atribuibles a una población envejecida en otras economías.
- (38) Según un estudio del sector¹³, se espera que el crecimiento de la capacidad de producción de pulpa *fluff* supere ligeramente el crecimiento de la demanda (prevista a una tasa promedio del [...] % anual durante el período 2010-2015).
- (39) La demanda está constituida por grandes multinacionales dedicadas a la fabricación de productos absorbentes e higiénicos tales como KIMBERLY CLARK, SCA, PROCTER & GAMBLE, etc. El grado de concentración de clientes en el mercado de pulpa *fluff* es muy alto, lo cual conduce a la existencia de un fuerte poder compensatorio de la demanda según la notificante. De hecho en España, el mayor cliente de KOCH es [...], que representa el [...] % de las ventas de pulpa *fluff* de KOCH en España, seguido por [...] con el [...] %. En el caso de BUCKEYE, [...] clientes en España, [...].
- (40) Respecto a la distribución de estos productos, Georgia-Pacific vende principalmente [...] de manera poco frecuente.

¹³ "Outlook for World Fluff Pulp Market", *RISI — Multi-Client Study*,

- (41) BUCKEYE comercializa y vende productos de pulpa *fluff* [...]. En el EEE, BUCKEYE cuenta con oficinas de ventas en [...]. Además de [...], BUCKEYE también utiliza [...] para suministrar productos de pulpa *fluff* en el EEE, [...] en España.
- (42) El notificante indica que en los últimos años los precios de la pulpa *fluff* han seguido el curso de los precios de la pulpa para papel, mientras se recuperaban de los mínimos alcanzados a finales del primer trimestre de 2009 hasta el tercer trimestre de 2010. Sin embargo, en 2012, los precios de la pulpa *fluff* disminuyeron a principios de año y se estabilizaron en febrero de 2012, mientras que la capacidad de producción se alineó con los niveles de demanda.
- (43) Los principales componentes de los costes de producción de la pulpa *fluff* son la maquinaria y mantenimiento, el coste de la madera, el coste de la energía, los productos químicos y los costes laborales.

VI.3. Barreras a la entrada

- (44) En opinión del notificante, no hay especiales barreras a la entrada al mercado de la pulpa *fluff*. No hay limitaciones a las importaciones ya que, de hecho, casi toda la producción de pulpa *fluff* se sitúa en los EE.UU.
- (45) Las solicitudes de patentes para estos productos son cada vez menores, según señala el notificante y no es necesario contar con una red de distribución sólida ya que la mayor parte de las ventas son directas.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (46) La operación consiste en la adquisición por parte del grupo estadounidense KOCH del control exclusivo del grupo también estadounidense BUCKEYE.
- (47) El mercado afectado por la operación es el de la pulpa esponjosa o *fluff* procedente de la madera y utilizada en los productos higiénicos desechables.
- (48) La operación refuerza el liderazgo del Grupo KOCH en el mercado español de pulpa *fluff* con una cuota resultante del [50-60]% a distancia de su próximo competidor WEYERHAEUSER ([20-30]%).
- (49) Se trata de un mercado de dimensión mundial o al menos del EEE, ya que cerca del 90% de la producción de pulpa *fluff* se localiza en el sudeste de los EE.UU.
- (50) Además, existen varios proveedores relevantes a nivel mundial de pulpa *fluff* con gran capacidad disponible e importantes recursos financieros, tales como el líder WEYERHAEUSER, INTERNATIONAL PAPER, DOMTAR, ROCK TENN (antes SMURFIT), STORA ENSO y otros, muchos de ellos presentes también en España. Por otra parte, dada la existencia de cierta sustituibilidad por el lado de la oferta, otros productores activos solamente de pulpa para papel podrían pasar a producir pulpa *fluff* sin elevados costes.

- (51) La demanda tiene un elevado poder de compra ya que se trata de grandes grupos multinacionales tales como PROCTER & GAMBLE, KIMBERLY-CLARK, UNICHARM Y JOHNSON & JOHNSON. En España BUCKEYE cuenta con [...].
- (52) Por último, no existen barreras de entrada significativas al mercado de pulpa *fluff* ya que es un mercado maduro y los cambios de coste de proveedor para los clientes son bajos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que la presente operación es susceptible de ser **autorizada en primera fase**.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia se propone se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.